

BUENOS AIRES, 09 JUN. 2014

VISTO el Expediente N° 200-2010-03819-0-0000 y las Resoluciones N° 135/03-I y N° 703/11-DE y,

CONSIDERANDO:

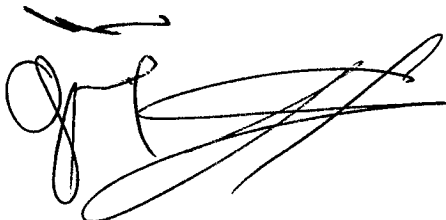
Que por la Resolución N° 135/03-I se aprobó el Régimen General de Contratación de Bienes, Servicios y Prestadores de Servicios Médicos - Asistenciales y Sociales del Instituto.

Que el Artículo 19° del Anexo I de la misma estableció los procedimientos de selección para la realización de los llamados a contratación, previéndose en su inciso d) el Trámite Simplificado y determinándose en el punto 9 de dicho inciso, que ese procedimiento podrá utilizarse cuando el monto estimado de la contratación no supere a PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-).

Que por la Resolución N° 703/11-DE se realizaron diversas modificaciones al mencionado Régimen General de Contrataciones del Instituto, y entre ellas, se modificó el referido punto 9 inciso d) del Artículo 19°, estableciéndose la aplicación del procedimiento de Trámite Simplificado cuando el monto estimado de la contratación no supere a PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-).

Que en virtud del tiempo transcurrido desde el dictado del mencionado acto resolutivo, como así también por razones de índole técnica, económica y administrativa, se hace necesario elevar dicho monto a PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-).

Que en ese orden, corresponde modificar el punto 9 inciso c) del Artículo 19° del Anexo I de la Resolución N° 135/03-I.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned at the bottom left of the page.

Que han tomado debida intervención en lo que es materia de su competencia la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2º y 3º del Decreto N° 02/04 y el Artículo 1º del Decreto N° 121/07 del Poder Ejecutivo Nacional,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 19º inciso d) punto 9 de la Resolución N° 135/03-I, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cuando el monto estimado de la contratación no supere a PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-)".

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial del Instituto.
Cumplido, archívese.



RESOLUCIÓN N° 0497



**DR. LUCIANO DI CESARE
DIRECTOR EJECUTIVO
I.N.S.S.J.P.**